

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13348.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-5143-M-1987 - OE-10141-M-2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como lote 2 de la Manzana 65, ubicado en Barrio Villa Ceferino a favor de los señores Raúl Eleasar Jofré Garrido e Inés Pérez.-

Que por Ordenanza N° 3598, se adjudica en venta el inmueble mencionado a los recurrentes.-

Que posteriormente, la señora Marisa Fabiana Martínez, D.N.I. N° 21.386.599 solicita informe del estado del inmueble manifestando haber realizado adelantos en el mismo.-

Que acredita Información Sumaria N° 1230/2004, de fecha 05 de Noviembre de 2004, tendiente a dejar establecido que reside en el Lote desde hacía diez (10) años.-

Que oportunamente la Dirección Municipal de Determinación Tributaria informó que el inmueble no se encuentra inscripto en el registro de Venta de Tierras Fiscales.-

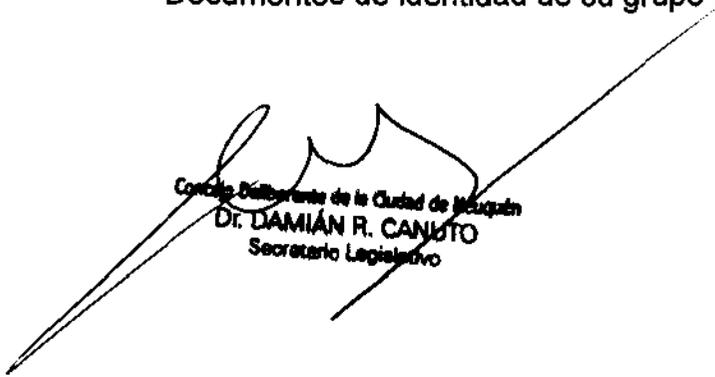
Que el Lote 2 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6436-0000, con una superficie total de 198,58, se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 24360-Confluencia, y surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del Lote 6a. registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-1867/84.-

Que efectuadas varias inspecciones al inmueble, se constató reiteradamente que la señora Marisa Fabiana Martínez se encuentra residiendo en el mismo junto a su grupo familiar.-

Que conforme a lo informado por la Dirección Municipal de Determinación tributaria el inmueble no fue abonado por su adjudicatario original.-

Que la señora Martínez solicita se evalúe la factibilidad de otorgársele en venta el lote 2 de la Manzana 65 atento que manifiesta residir en el mismo desde hace veintiún (21) años.-

Que acredita fotocopia de libreta de matrimonio y de los Documentos de identidad de su grupo familiar conviviente.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se requirió informe a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, y el Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos de corroborar que la solicitante y su concubina no son propietarios y/o adjudicatarios de otro inmueble en la provincia, siendo en todos los casos negativa la respuesta.-

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la norma legal que deje sin efecto la adjudicación acordada por Ordenanza N° 3598, se declare la caducidad del Boleto de Compra-venta oportunamente formalizado con los señores Jofré Garrido y Pérez.-

Que asimismo, es procedente la adjudicación en venta del Lote 2 de la Manzana 65, a favor de la Señora Marisa Fabiana Martínez.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 122/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes sobre el inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6436-0000, con una superficie total de 198,58 mts<sup>2</sup>, que se otorgara en venta a favor de los señores Raúl Eleasar Jofré Garrido, DNI N° 92.458.692 e Inés Pérez, DNI N° 16.110.971, mediante Ordenanza N° 3598, por incumplimiento de las Cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del Boleto de Compraventa de fecha 25 de Enero de 1988.

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar en venta el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6436-0000, con una superficie total de 198,58 mts<sup>2</sup>., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del Lote 6a, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-1867/84, a favor de la señora Marisa Fabiana Martínez, DNI N° 21.386.599, casada con Arturo Alvani González Ferrada, DNI N° 92.428.936.

**ARTICULO 3º):** El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2080, Y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes.

**ARTÍCULO 4º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5°):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 7°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 8°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°SPC-5143-M-1987; OE-10141-M-2004).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13348 72005  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SPC-5143-M-87 y ASAs

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2058  
Fecha 28 / 11 / 2015